

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	Versión: 9 2023-03-27

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	/	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		/
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	/	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	/	
Cotización o propuesta.	/	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		/
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Experiencia requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	/	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

04/01/2024

CONTRATISTA:

Tecnología y Software S.A.S

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Sergio Montalvo C

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Sergio Montalvo C



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810000725-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 72104
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 13 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 241,543,361.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 65 A 27 89 APTO 702 EDIFICIO BALEARES
BARRIO : SANCANCIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103904375
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8812522
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8812521
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : paula.gomez@tecnologiaysoftware.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 65 A 27 89 AP 702 ED BALEARES
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : SANCANCIO
TELÉFONO 1 : 3103904375
TELÉFONO 2 : 8812522
TELÉFONO 3 : 8812521
CORREO ELECTRÓNICO : paula.gomez@tecnologiaysoftware.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : paula.gomez@tecnologiaysoftware.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J5820 - EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 947 DEL 27 DE MAYO DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34746 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TECNOLOGIA Y SOFTWARE LIMITADA - TECNOSOFT LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TECNOLOGIA Y SOFTWARE LIMITADA - TECNOSOFT LTDA
 - 2) TECNOLOGIA Y SOFTWARE LTDA PERO PODRA GIRAR BAJO EL NOMBRE DE T. & S. LTDA
 - 3) TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.
- Actual.) TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2470 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35813 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECNOLOGIA Y SOFTWARE LIMITADA - TECNOSOFT LTDA POR TECNOLOGIA Y SOFTWARE LTDA PERO PODRA GIRAR BAJO EL NOMBRE DE T. & S. LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 920 DEL 24 DE MAYO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECNOLOGIA Y SOFTWARE LTDA PERO PODRA GIRAR BAJO EL NOMBRE DE T. & S. LTDA POR TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9849 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56564 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A. POR TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 920 DEL 24 DE MAYO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION AL TIPO DE LAS ANONIMAS ADOPTANDO N UEVOS ESTATUTOS EN ADELANTE SE DENOMINARA TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A, NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE Y REVISOR FISCAL, NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA NO SE INSCRIBE A CARLOS H MONTOYA PPAL NI ALEXANDRA L LOMBANA Y ALEJANDRA BETANCUR SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9849 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56564 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN S.A.S ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9849 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56562 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, SE DECRETÓ : SOCIEDAD QUE SE ESCINDE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A UNA SOC IEDAD NUEVA QUE SE CREA BYTEHOME S.A (BENEFICIARIA) LA ESCINDENTE DISM INUYE SU CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPFXJE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2470	19961210	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-35813	19970206
EP-317	20030305	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-44881	20030404
EP-952	20050525	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-47967	20050527
EP-920	20070524	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-51573	20070529
EP-920	20070524	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-51572	20070529
EP-9849	20091223	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-56562	20091230
EP-9849	20091223	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-56564	20091230
AC-12	20100112	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-56673	20100118

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVESTIGAR, ELABORAR, CREAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR, INNOVAR Y DISTRIBUIR SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y PRODUCTOS DE SUFICIENTE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA COMO SISTEMAS DOMOTICOS, INMOTICOS Y URBOTICOS. PODRA DESARROLLAR, PROGRAMAR, ADAPTAR, TRANSFORMAR Y MODIFICAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y PRODUCTOS DE SUFICIENTE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, ASI COMO SUS PLANOS, LOS DISEÑOS SOBRE LOS SISTEMAS, REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS, CREAR Y ADAPTAR LOS MODULOS DE PROGRAMACIÓN PARA AJUSTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, IMPRIMIR LOS CIRCUITOS Y ENSAMBLAR LOS PRODUCTOS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINALES, REALIZAR LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS, DICTAR CURSOS DE CAPACITACION SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INSTALAR LAS ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DICTAR CURSOS DE ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REALIZAR ANÁLISIS REMOTOS O PRESENCIALES SOBRE LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EFECTUAR ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ACERCA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. B) LA COMERCIALIZACION, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS, ASI COMO LA ASESORIA EN SISTEMAS, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS PARA COMPUTADORES Y SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN, LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN EN SISTEMAS Y LA CREACIÓN DE INSTITUTOS O ACADEMIAS DIRIGIDAS A DICHS PROPOSITOS; EL ARRENDAMIENTO COMERCIAL DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y EN GENERAL TODO LO ATINENTE A LA ACTIVIDAD DE SISTEMAS QUE SEA SUSCEPTIBLE DE SER COMERCIALIZADO. C) EL APORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA EN SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE O PERSONAS JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES EXPRESADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES DEL PRESENTE OBJETO; FOMENTAR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DESCRITAS EN ESTE OBJETO SOCIAL. D) LA OBTENCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y OTORGAMIENTO DE PATENTES DE INVENCION, MEJORAS A LOS PROCEDIMIENTOS, DE DISEÑOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, MARCAS, LICENCIAS, MODELOS DE UTILIDAD, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, NOMBRE - LEMAS - ROTULOS - SIGNOS DISTINTIVOS Y ENSEÑAS COMERCIALES, SECRETOS EMPRESARIALES O INDUSTRIALES; MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, SEAN PROPIAS O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACION CON LOS BIENES O FINES DE LA SOCIEDAD; ASI COMO ENAJENAR, OTORGAR O CONCEDER LICENCIAS O PERMISOS PARA SU EXPLOTACIÓN ECONOMICA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, A TERCEROS EN EL PAIS O FUERA DE EL, CONCESIONES O PERMISOS DE AQUELLOS DERECHOS; Y EN GENERAL LA OBTENCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. E) ADQUIRIR LA PROPIEDAD, A CUALQUIER TITULO, DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES; MAQUINARIA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LABORATORIOS, EQUIPOS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, AL IGUAL QUE LAS CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. A SU VEZ, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO O REALIZAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO JURÍDICO SOBRE AQUELLOS BIENES QUE SE DEJEN DE NECESITAR O NO LE CONVENGAN. F) AGENCIAR Y SER AGENCIADA POR EMPRESAS



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE OBJETO SOCIAL. G) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS DE LAS MISMAS. H) TOMAR O CEDER EN ARRENDAMIENTO O A OTROS TITULOS, LA PROPIEDAD, POSESION Y TENENCIA DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD. I) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; GRAVAR CON GARANTIAS REALES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA RESPALDAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES, O LAS DE SUS SOCIOS; REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES DE ACUERDO A LA LEY Y A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES ELLA TENGA INTERES. J) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL AL SUYO. K) EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O ESTATUTARIAMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA, REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL; TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS JURÍDICAS DE OBJETO ANÁLOGO, COMPLEMENTARIO O QUE LE REPORTEN BENEFICIO ECONOMICO; HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS; ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS, O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. L) EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO. LL) ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	40.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9849 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56629 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARANGO ARISTIZABAL DAVID AUGUSTO	CC 10,245,699

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 12 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56674 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GOMEZ CARDONA PAULA ANDREA	CC 30,332,178

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS SOCIALES. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD. LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE SU ACCIONISTA UNICO Y UN REPRESENTANTE LEGAL SI FUERE DISTINTO DE AQUEL. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL, - LA SOCIEDAD PODRA SER PLURIPERSONAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL ACCIONISTA UNICO EJERCERA TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ORGANOS SOCIALES, INCLUIDAS LAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, A MENOS QUE DESIGNE PARA EL EFECTO A UNA PERSONA QUE EJERZA ESTE ULTIMO CARGO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS CON IGUALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPLENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:37 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.

MATRICULA : 72105

FECHA DE MATRICULA : 19960613

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CALLE 65 A 27 89 APTO 702 EDIFICIO BALEARES

BARRIO : PALERMO

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 8812521

TELEFONO 2 : 8812522

TELEFONO 3 : 3137973290

CORREO ELECTRONICO : paula.gomez@tecnologiaysoftware.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 241,543,361

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$595,602,693

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J5820

CERTIFICA

RESOLUCION DE CONFLICTOS: TODA DIFERENCIA O CONTROVERSIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, A SU EJECUCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR MUTUO ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS. EL TRIBUNAL ASI CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A. EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO, B. LA ORGANIZACION INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES; C. EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO, Y D. EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD; E. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGRAR EL ACUERDO. DE LOGRAR EL ACUERDO, EL JUEZ PROCEDERA A DESIGNARLO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 101 DELA LEY 23 DE 1991.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/12/27 - 09:35:38 **** Recibo No. S000903309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231227-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN XkxsmPfxJE

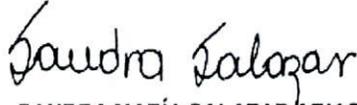
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación XkxsmPfxJE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1959**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

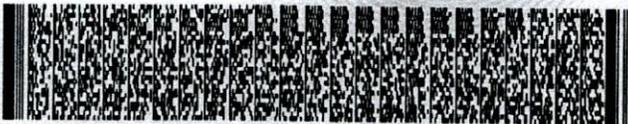
M
SEXO

15-DIC-1977 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00259229-M-0010245699-20101007 002428985A 1 4481012238

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.245.699**

ARANGO ARISTIZABAL

APELLIDOS
DAVID AUGUSTO

NOMBRES

David Arango

FIRMA



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14933850152



(415)7707212489984(8020) 000001493385015 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 0 0 0 0 7 2 5	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico 1 0
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas 1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	9 4 7	1 2	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 6, 0 5, 2 7	2 0 1 0, 0 1, 1 2	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1		85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 6, 0 6, 1 3	2 0 1 0, 0 1, 1 8	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	7 2 1 0 4	7 2 1 0 4	
78. Departamento	1 7	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 6, 0 5, 2 7		
81. Hasta	2 0 1 6, 0 5, 2 7		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14933850152



(415)7707212489984(8020) 0000014933850152

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 0 0 0 0 7 2 5 | 1

Impuestos y Aduanas de Manizales

0

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 9 1 2 2 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 2 4 5 6 9 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ARANGO		105. Segundo apellido ARISTIZABAL		106. Primer nombre DAVID	
	107. Otros nombres AUGUSTO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 0 1 1 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 3 0 3 3 2 1 7 8		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido GOMEZ		105. Segundo apellido CARDONA		106. Primer nombre PAULA	
	107. Otros nombres ANDREA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
				110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14933850152



(415)7707212489984(8020) 000001493385015 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 0 0 0 0 7 2 5 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 4 5 6 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido ARANGO	116. Segundo apellido ARISTIZABAL	117. Primer nombre DAVID	118. Otros nombres AUGUSTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 40,000,000	121. % Participación 1 0 0	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 1 1 8	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14933850152



(415)7707212489984(8020) 000001493385015 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

8 1 0 0 0 0 7 2 5 | 1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 7 6 5 9 5 6		8 7 8 6 2
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	FRANCO	BURITICA	GRACIELA	SAULIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 4 0 8 1 2				

DOCUMENTO CERTIFICADO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14933850152



(415)7707212489984(8020) 000001493385015 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 0 0 0 0 7 2 5	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico 1 0
---	------------	---	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1
--	--

162. Nombre del establecimiento
TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.

163. Departamento Caldas 1 7	164. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1
---------------------------------	--

165. Dirección
CL 65 A 27 89 AP 702 ED BALEARES

166. Número de matrícula mercantil 7 2 1 0 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 6, 0 6, 1 3
---	---

168. Teléfono 8 8 1 2 5 2 1	169. Fecha de cierre
--------------------------------	----------------------

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
------------------------------	--------------------------

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
-------------------	-----------------------

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
------------------------------------	--------------------------------------

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
---------------	----------------------

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
------------------------------	--------------------------

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
-------------------	-----------------------

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
------------------------------------	--------------------------------------

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
---------------	----------------------

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de enero de 2024, a las 07:28:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100007251
Código de Verificación	8100007251240104072818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de enero de 2024, a las 07:27:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10245699
Código de Verificación	10245699240104072737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238050453



PIB
07:33:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S identificado(a) con NIT número 8100007251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238050385



PIB
07:31:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10245699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:34:24 AM horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10245699**

Apellidos y Nombres: **ARANGO ARISTIZABAL DAVID AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:15:03 horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10245699**, Apellidos y Nombres **ARANGO ARISTIZABAL DAVID AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TECNOLOGIA Y SOFTWARE SAS**, con NIT **810000725-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10245699 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/01/2024 03:13 PM



Código Verificación: **XFGJLQV8BZ**

Válida hasta: **03/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2024 03:06:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **10245699** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81491429** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

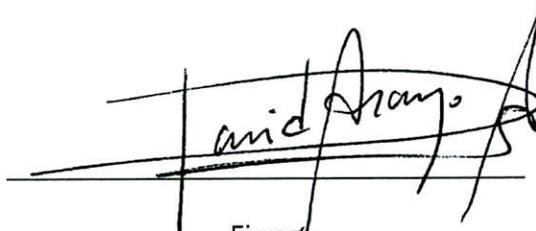


Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, David Arango Aristizabal, identificado con cédula de ciudadanía No 10.245.699, en mi calidad de Representante Legal, de la empresa Tecnología & Software S.A.S. con NIT 810.000.725-1, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la Empresa ha cumplido durante los últimos seis (6) meses a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones, ARP, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA.



Firma

Identificación No: 10.245.699 de Manizales.

En calidad de: Representante Legal.

Ciudad y Fecha: Manizales, enero 04 del 2024

Manizales, enero 02 del 2024

Señores

EMPOCALDAS S.A

Atn: DRA. DIANA OROZCO RUBIO

JEFE DE GESTIÓN HUMANA

L. C.

De acuerdo a su amable solicitud, me permito cotizar la Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software de Nomina Antares, Arrendamiento del módulo Satevis, Arrendamiento Modulo para Capturas de Novedades a través de la Web, dos Firmas Digitales y un paquete de 6.000 envíos para la transmisión de la Nómina Electrónica; para el Periodo comprendido de enero a diciembre de 2024.

➤ **MODALIDAD DE MANTENIMIENTO - MENSUALIDAD**

1. Incluye las actualizaciones producidas durante la vigencia del contrato:

- **Preventivo:** Con el fin de diagnosticar las posibles fallas que pueda tener el sistema a corto plazo y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, se prestará asesoría semanal con una duración mínima de dos (2) horas y máximo cuatro (4) sin que en un mes se superen dieciséis (16) horas.
- **Correctivo:** Se dará la solución a toda falla que presente el sistema, una vez sea reportada por parte del usuario y capturada por nuestro sistema de atención.

➤ **SOPORTE A USUARIOS**

1. **Asesoría y Consulta al Software Antares y los Programas Relacionados (AutoLQ)**

- Asesoría Remota Ilimitada
- Presencial
- Telefónica

2. **Asesoría en la Recuperación de Datos Propios del Sistema**

Por fallas del suministro eléctrico o mala operación. Se realizarán visitas para cuando sea técnicamente posible la reconstrucción de las bases de datos deterioradas y para solucionar problemas en inconsistencias de acumulados, reportes diarios y reportes de cierre.

3. **Creación y Actualización de Reportes, Consultas y Procedimientos**

Éstos serán inherentes a la información que maneja el Programa Antares Industrial.

4. Respaldo del Servicio

Tecnología y Software S.A.S cuenta con personal idóneo y con experiencia, capacidad y competencia para realizar las labores de Actualización, Mantenimiento y Asesoría del software Antares

➤ **Propuesta Económica por 12 meses:**

- Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software de Nomina Antares, Arrendamiento del módulo Satevis, Arrendamiento Modulo para Capturas de Novedades a través de la Web, dos Firmas Digitales y un paquete de 6.000 envíos de Nomina Electrónica: Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Ciento Diez Pesos Mcte (**\$44.530.110**)
- **IVA del 19%:** Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Veintiuno Pesos Mcte (**\$8.460.721**)
- **Total:** Cincuenta y Dos Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Treinta y Uno Pesos Mcte (**\$52.990.831**) IVA incluido.
- **Valor mensual:** Cuatro Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Tres Pesos Mcte (**\$4.415.903**) incluido IVA del 19%. Pagaderos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Sin otro particular nos suscribimos a Usted esperando sus valiosos comentarios y se consoliden nuestras relaciones comerciales.

Atentamente,



DAVID ARANGO ARISTIZABAL
Gerente

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	10.16-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.
CC/NIT	810000725-1
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS.
VALOR	\$ 46.500.000 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	53 DEL 01 DE ENERO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.245.699** de Manizales, Caldas, en representación legal de **TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S** con NIT **810000725-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001,



compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 01 de enero de 2023 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero (E) de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *"La empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con Domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 Municipios, 3 corregimientos y 2 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Dentro de la Sección de Gestión Humana, se encuentra incorporada la gestión de la nómina de 280 servidores públicos de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., actualmente la empresa cuenta con la licencia del software ANTARES, el cual posee una base de datos completa para la liquidación y pago de todos los conceptos laborales, y aportes al sistema de seguridad social integral de los empleados. De igual forma; desde este sistema se obtienen datos relacionados con los desprendibles de pago, constancias laborales y resúmenes de conceptos relacionados con la nómina Este software requiere para su correcto funcionamiento constantes actualizaciones, soportes y mantenimientos preventivos y correctivos. Adicionalmente, desde el año 2019 se implementó un nuevo módulo dentro del mismo software que permite incluir el tiempo suplementario de los trabajadores de forma digital, agilizando el proceso de nómina y brindando seguridad en la información. Para EMPOCALDAS S.A.E.S.P. es importante cumplir con las obligaciones y acreencias laborales tanto de los Empleados Públicos de Libre nombramiento y Remoción como los Trabajadores Oficiales que brindan apoyo en la ejecución del objeto social de la empresa, pues son ellos quienes ejecutan las actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos y se puede garantizar la correcta y continua prestación de servicios. La empresa de tecnología y software S.A.S., es la desarrolladora del*



software ANTARES industrial y el módulo SATEVS con los cuales EMPOCALDAS S.A.E.S.P. ha venido trabajado. Por lo tanto, es esta corporación quien otorga licencia para el uso del primero y arriendo del segundo. Así las cosas, se hace necesario contratar a TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S., pues es idónea para brindar el soporte, el mantenimiento, actualizaciones y asesorías necesarias para el perfecto funcionamiento del sistema del año 2023. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 53 del 01 de enero de 2023, con denominación "SISTEMATIZACIÓN". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija.
6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar mantenimiento preventivo, identificar las posibles faltas que pueda tener el sistema de ANTARES o SATEVIS a corto plazo y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento.
2. Capacitar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato, por cuatro horas semanales, acerca del sistema contratado.
3. Realizar mantenimiento correctivo, se dará solución a toda falla que se presente en el sistema, una vez sea reportada por parte del usuario y capturada por el sistema de atención.
4. Brindar



soporte, asesoría y consulta sobre el software de Antares y los programas relacionados de manera ilimitada, ya sea remota, presencial o telefónica. 5. Cumplir con las obligaciones plasmadas en la propuesta. 6. Garantizar la disponibilidad de su personal de Lunes a Viernes en la Seccional de Anserma, durante cuatro horas diarias. 7. Asesorar en la recuperación de datos del sistema por fallas del suministro eléctrico o mala operación. 8. Realizar visitas cuando sea técnicamente posible la reconstrucción de las bases de datos deterioradas, y solucionar problemas de inconsistencias de acumulados y reportes diarios. 9. Arrendar el módulo "SATEVIS" con sus respectivos links en la página web de EMPOCALDAS SA ESP que permitan la publicación de los datos desde ANTARES sin que estos puedan ser modificados.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$46.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53 del 01 de enero de 2023, bajo el rubro 212020200806 con denominación "SISTEMATIZACIÓN" por el valor de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3)

meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno



de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por





ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la





confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **02-01-2023--**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL
Representante Legal
TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.
Contratista

V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaria General

V.Bo. **JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE**
Jefe Dpto. Admin y Financiero (E)

V.Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana

Proyectó: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No - 025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 EXPEDIDA EN SAMANÁ
CONTRATISTA	TECNOLOGÍA & SOFTWARE S.A.S.
NIT	810000725-1
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL.
CC	10.245.699
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS.
VALOR	\$39.417.362 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES, CALDAS
SUPERVISIÓN	JEFE DE GESTIÓN HUMANA
CDP	00101 DE ENERO 1 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL.** Identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.245.699** de Manizales, quien actúa en representación legal de **TECNOLOGÍA & SOFTWARE S.A.S.** con NIT N° **810000725-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en estudio de necesidad de la contratación del 1 de enero de 2021, solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero de la entidad manifiestan que: "Dentro de la sección de Gestión Humana, se encuentra incorporada la gestión de la nómina de los 267 servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actualmente, la empresa cuenta con la licencia de Software ANTARES, el cual posee una base de datos completa para la liquidación y pago de todos los conceptos laborales, y aportes al sistema de seguridad social integral de los empleados. De igual forma, desde este sistema se obtiene datos relacionados con los desprendibles de pago, constancias laborales y resúmenes y conceptos relacionados con la nómina. Naturalmente, este software requiere para su correcto funcionamiento constantes actualizaciones, soportes y mantenimientos preventivos y correctivos. Adicionalmente, desde el año 2019, se implementó un nuevo módulo dentro del mismo software que permite incluir el tiempo suplementarios de los trabajadores de forma virtual, agilizando el proceso de nómina y brindando seguridad en la información". **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **TECNOLOGÍA & SOFTWARE S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00101 de enero 1 de 2021, bajo el rubro 21020225 con denominación "Sistematización" **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a



cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** En el evento que algunos de los elementos sean rechazados por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar mantenimiento preventivo, identificar las posibles faltas que pueda tener el sistema de ANTARES o SATEVIS a corto plazo y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento. **2.** Capacitar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante cuatro (4) horas semanales acerca del sistema contratado. **3.** Realizar mantenimiento correctivo, se dará solución a toda falla que se presente en el sistema, una vez sea reportada por parte del usuario y capturada por el sistema de atención. **4.** Brindar soporte, asesoría y consulta sobre el software de ANTARES y los programas relacionados de manera ilimitada, ya sea remota, presencial o telefónica. **5.** Cumplir con las obligaciones plasmadas en la propuesta. **6.** Asesorar en la recuperación de datos del sistema por fallas del suministro eléctrico o mala operación. **7.** Realizar visitas cuando sea técnicamente posible la reconstrucción de las bases de datos deterioradas, y solucionar problemas de inconsistencias de acumulados y reportes diarios. **8.** Arrendar el módulo SATEVIS con sus respectivos links en la página de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que permitan la publicación de los datos desde ANTARES sin que estos puedan ser modificados. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.417.362). INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00101 de enero 1 de 2021, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.



CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la del Jefe de Gestión Humana de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en



la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las

obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad

No - 025



f Empecaldas @empecaldas_oficial

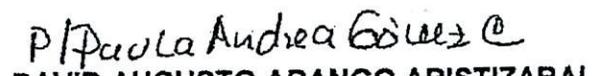
✉ empo@empecaldas.com.co

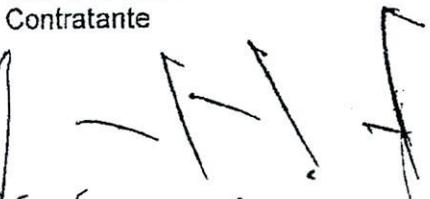
🌐 www.empecaldas.com.co

Presupuestal. 3. Certificado de existencia representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

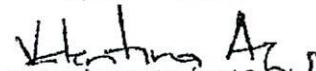
Para constancia se firma en Manizales a los 01 ENE 2021


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante


DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZABAL
Representante Legal
TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.
Contratista


V.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General


V.Bo. DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana


ELABORÓ: Valentina Ángel Gacés.



Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

ACTA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.: 025 de 2021
CONTRATISTA: TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S.
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS
VALOR CONTRATO \$39.417.362
ADICIÓN , \$995.000
RECURSOS: PROPIOS
PLAZO: , HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Manizales, una vez revisada la presente acta los suscritos, ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE Gerente de Empocaldas S.A. E.S.P. y PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA, Representante Legal Suplente de la empresa Tecnología y Software S.A.S, como contratista, proceden a suscribir el acta de cumplimiento del contrato de prestación de servicios N.º 0025 de 2021.

En consecuencia, una vez diligenciada la verificación de las actividades realizadas y haber comprobado que las mismas se realizaron de conformidad con los términos del contrato suscrito para tal efecto se procede a aceptar y firmar la presente acta.

El recibo por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de los informes realizados no releva al contratista de su responsabilidad y obligaciones a que hace referencia el contrato.

CONTROL FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	\$ 39.417.362
ADICIÓN	\$ 995.000
ACTA 1	\$ 3.284.780
ACTA 2	\$ 3.284.780
ACTA 3	\$ 3.284.780
ACTA 4	\$ 3.284.780
ACTA 5	\$ 3.284.780
ACTA 6	\$ 3.284.780
ACTA 7	\$ 4.279.780
ACTA 8	\$ 3.284.780

ACTA 9	\$3.284.780
ACTA 10	\$3.284.780
ACTA 11	\$3.284.780
ACTA 12	\$3.284.782
SALDO A LIBERAR	0

Las partes declaran estar a paz y salvo por cualquier concepto derivado del presente contrato.

No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por lo que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Paula Andrea Gomez C.

PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA
Representante Legal Suplente
T&S



Vo. Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo. Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaria general
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 006-22
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.
CC/NIT	810000725-1
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS.
VALOR	\$ 42.692.016 M/CTE
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	00005 DEL 01 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte,

DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.245.699 de Manizales, Caldas, en representación legal de **TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S** con NIT 810000725-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 01 de enero de 2021 solicitado por la Jefe de la Oficina PQR y aprobado por el Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *“Dentro de la sección de gestión humana, se encuentra incorporada la gestión de la nómina de los 267 servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Actualmente, la empresa cuenta con la licencia del software ANTARES, el cual posee una base de datos completa para la liquidación y pago de todos los conceptos laborales, y aportes al sistema de seguridad social integral de los empleados. De igual forma, desde este sistema se obtienen datos relacionados con los desprendibles de pago, constancias laborales y resúmenes de conceptos relacionados con la nómina. Naturalmente, este software requiere para su correcto funcionamiento constantes actualizaciones, soportes y mantenimientos preventivos y correctivos. Adicionalmente, desde el año 2019, se implementó un nuevo módulo dentro del mismo software que permite incluir el tiempo suplementario de los trabajadores de forma virtual, agilizando el proceso de nómina y brindando seguridad en la información. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., atendiendo las directrices de su objeto social, debe procurar garantizar la continuidad de estos servicios, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones laborales, pues son ellos quienes ejecutan las actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos. La empresa tecnología y software S.A.S., es la desarrolladora del software ANTARES industrial y el módulo SATEVIS, con los cuales viene trabajando EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Por consiguiente, es esta corporación quien otorga la licencia para el uso del primero y arriendo del segundo. Así las cosas, se hace necesario contratar a TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S., pues es idónea para brindar el soporte, el mantenimiento, actualizaciones y asesorías necesarias para el perfecto funcionamiento del sistema en el año 2022.*

2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001.

3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV.

4) Que, revisada

el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00005 del 01 de enero de 2022, con denominación "SISTEMATIZACIÓN". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a:**

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar mantenimiento preventivo, identificar las posibles faltas que pueda tener el sistema de ANTARES o SATEVIS a corto plazo y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento. 2. Capacitar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato, por cuatro horas semanales, acerca del sistema contratado. 3. Realizar mantenimiento correctivo, se dará solución a toda falla que se presente en el sistema, una vez sea reportada por parte del usuario y capturada por el sistema de atención. 4. Brindar soporte, asesoría y consulta sobre el software de Antares y los programas relacionados de manera ilimitada, ya sea remota, presencial o telefónica. 5. Cumplir con las obligaciones plasmadas en la propuesta. 6. Garantizar la disponibilidad de su personal de Lunes a Viernes en la Seccional de Anserma, durante cuatro horas diarias. 7. Asesorar en la recuperación de datos del sistema por fallas del suministro eléctrico o mala operación. 8. Realizar visitas cuando sea técnicamente posible la reconstrucción de las bases de datos

deterioradas, y solucionar problemas de inconsistencias de acumulados y reportes diarios. **9.** Arrendar el módulo "SATEVIS" con sus respectivos links en la página web de EMPOCALDAS SA ESP que permitan la publicación de los datos desde ANTARES sin que estos puedan ser modificados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$42.692.016) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00005 del 01 de enero de 2022, bajo el rubro 212020200806 con denominación "SISTEMATIZACIÓN" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado

y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia

de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL**



CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.245.699 de Manizales, Caldas, en representación legal de **TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S** con NIT 810000725-1, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.245.699 de Manizales, Caldas, en representación legal de **TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S** con NIT 810000725-1 se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes

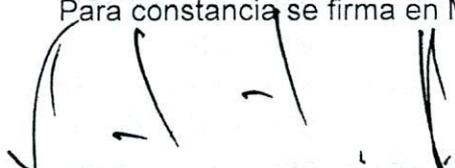
con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

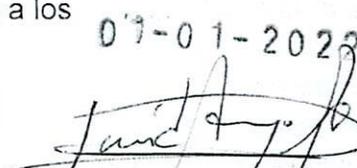
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. 4. RUT representante legal. 5. Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Certificado de existencia y representación. 13. Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los


ANDRÉS FELIPÉ TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

07-01-2023

DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZÁBAL
Representante Legal
TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.


V. Bo. PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO


V. Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ


V. Bo. DIANA GROZCO RUBIO

ACTA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.: 006 de 2022
 CONTRATISTA: TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S.
 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA, ANTARES INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SATEVIS
 VALOR CONTRATO \$42.692.016 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
 RECURSOS: PROPIOS
 PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Manizales, una vez revisada la presente acta los suscritos, ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE Gerente de Empocaldas S.A. E.S.P. y PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA, Representante Legal Suplente de la empresa Tecnología y Software S.A.S, como contratista, proceden a suscribir el acta de cumplimiento del contrato de prestación de servicios N° 006 de 2022.

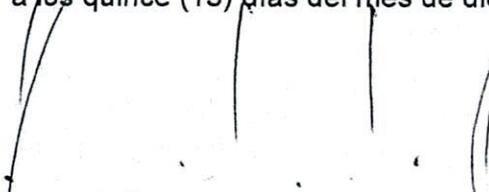
En consecuencia, una vez diligenciada la verificación de las actividades realizadas y haber comprobado que las mismas se realizaron de conformidad con los términos del contrato suscrito para tal efecto se procede a aceptar y firmar la presente acta.

El recibo por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de los informes realizados no releva al contratista de su responsabilidad y obligaciones a que hace referencia el contrato.

CONTROL FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	\$ 42.692.016
ACTA 1	\$ 3.557.668
ACTA 2	\$ 3.557.668
ACTA 3	\$ 3.557.668
ACTA 4	\$ 3.557.668
ACTA 5	\$ 3.557.668
ACTA 6	\$ 3.557.668
ACTA 7	\$ 3.557.668
ACTA 8	\$ 3.557.668
ACTA 9	\$3.557.668
ACTA 10	\$3.557.668
ACTA 11	\$3.557.668
ACTA 12	\$3.557.668
SALDO A LIBERAR	0

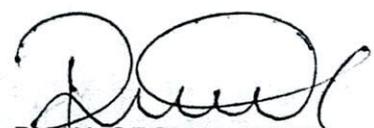
Las partes declaran estar a paz y salvo por cualquier concepto derivado del presente contrato.

No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por lo que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Paula Andrea Gómez C.
PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA
Representante Legal Suplente
T&S



Vo. Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo. Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaría general
EMPOCALDAS S.A. E.S. P.

CONTACTAMOS SAS
NIT: 810.000.450-1

CERTIFICA QUE:

La sociedad TECNOLOGIA Y SOFTWARE identificada con Nit: 810.000.725-1, nos brinda sus servicios de Software de Nomina – Antares, Hosting Modulo Satevis, desde hace más de 20 años, tiempo en el cual se han caracterizado por el cumplimiento de los compromisos y actualización permanente del Software de acuerdo a la legislación, así mismo por tener una buena comunicación y pronta respuesta a las peticiones.

Esta solicitud se firma a los 11 días del mes de enero del año 2024

Cordialmente:


JUAN CARLOS MORENO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTACTAMOS S.A.S.



SPARTA S.A.S.

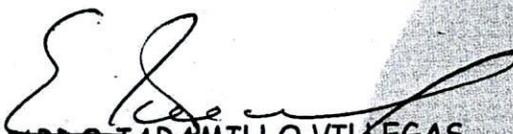
Manizales, Enero 4 del año 2024

A QUIEN INTERESE

SPARTA S.A.S., Empresa de Servicios Temporales, se permite certificar que la Empresa TECNOLOGIA Y SOFTWARE es proveedor de SPARTA S.A.S., desde hace más de 20 años y la relación Comercial se ha caracterizado por el cumplimiento de sus servicios

La recomendamos ampliamente

Atentamente



EDUARDO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente